

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

DENTRO DE LA CAPITAL:

Por un mes 2 pesetas
 Por tres meses 5'50 »
 Por seis meses 10'50 »
 Por un año 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00 »
 Por seis meses 12'50 »
 Por un año 24'00 »

Números sueltos. 0'25 ptas. cada uno.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta *por palabra*, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también *por palabra*; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Afueras, a los veinte días de su promulgación en la capital, si no dispusiere otra cosa. Se surtirá de hecho la promulgación el día en que terminen la inserción de la Ley en la Gaceta (Artículo 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción se adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de un importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil comercio.

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Consejo de Ministros

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 22 de agosto

Gobierno Civil

ANUNCIO

1883

Recibidas definitivamente las obras de acopios incluso su empleo en recargos para conservación del firme de los kilómetros 321 y 322 de la carretera de primer orden de Tarazona a Francia, ejecutadas por el Contratista don Eduardo Andrés, y a fin de que pueda retirar la fianza constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, modificando el art. 65 del pliego de condiciones para la contratación de las Obras públicas, ordeno al señor alcalde de Rincón de Soto, en cuyo término municipal se ejecutaron las obras, que remita a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las reclamaciones que le hayan sido presentadas o las que le presenten contra el refe-

rido contratista en el improrrogable plazo de 30 días a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» a cuya terminación, de no ser enviadas se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño a 19 de agosto de 1928.—El Gobernador, Juan Fabiani.

Junta de Plaza y Guaración y Comisión

Gestora del Hospital Militar de Pamplona

1869

Debiendo adquirirse por esta Junta los artículos que más abajo se detallan con destino a los establecimientos que se indican, se hace público para cuantos deseen tomar parte, puedan hacer proposiciones libres, las cuales serán recibidas durante las horas de oficina en la Secretaría de esta Junta (Detall del Parque de Intendencia) todos los días laborables hasta el 3 de septiembre inclusive, dándose por no recibidas las que se presenten posteriormente.

Artículos que se pretende adquirir

Para el Parque de Intendencia de Pamplona

- Harina de primera clase
- Harina para pan de tropa
- Cebada
- Paja empacada para pienso
- Carbón vegetal
- Petróleo

Para el Depósito de Intendencia de Logroño

- Harina de primera clase
- Harina para pan de tropa
- Cebada
- Avena
- Paja suelta para pienso
- Carbón vegetal
- Leña troceada

Para el Hospital Militar de Pamplona

- Aceite
- Carne de vaca
- Hueso de vaca
- Gallinas
- Lejía
- Huevos
- Jabón
- Leña troceada
- Leche de vaca
- Manteca de cerdo
- Merluza
- Patatas
- Sal
- Tocino
- Vino tinto

Los pliegos de condiciones que regirán en este concurso, así como las cantidades de ellos que se precisen adquirir, estarán de manifiesto en la mencionada Secretaría y en el Depósito de Logroño durante las horas y días de referencia.

Las proposiciones de cebada, habas y avena para ser admitidas deberán imprescindiblemente acompañarse con muestra de dichos artículos.

El importe de este anuncio y de cuantos precisen para atraer ofertas serán de cuenta de los vendedores.

Pamplona, a 18 de agosto de 1927.—El secretario, Andrés Carram Lino.

Administración de Justicia

1872

Don Tomás de Miguel y Rubio; juez de primera instancia, ejerciente, de este partido.

Hago saber: Que en diligencias de exacción de costas en causa número 50 de 1926, se guida por homicidio contra Clemente Lacalle Cenicerros; he acordado sacar a pública

subasta, que se celebrará en la sala Audiencia de este Juzgado el día doce de septiembre próximo a las once horas, los bienes embargados a dicho procesado, que son los siguientes y se hallan sitos en jurisdicción de Castroviejo-

1.ª Heredad en la Llanas de nueve celemines, linda N.º Luciano Rica; S., Petra Lacalle; E., lleco y O., Estanislao Pérez; tasada en ochenta y una pesetas.

2.ª Otra en Cabarizos de dieciocho celemines, digo, diez celemines; linda N., barranco; S., Juline Cenicerros; E., Gregorio Herreros y O., Ignacio Nájera; tasada en noventa pesetas.

3.ª En el Cabrerizo de dieciocho celemines, linda N., barranco; S., lleco; E., Jacinto Cenicerros y O., Gregorio Herreros; tasada en ciento setenta y dos pesetas.

4.ª En Humbria de la Tejera, de igual cabida; linda N., María Torrecilla; S., Petra Lacalle; E., Simón Cenicerros y O., lleco; tasada en ciento setenta y dos pesetas.

5.ª En el Prado, de diez celemines; linda N., Feliciano Cenicerros; S., Timoteo Fernández; E., Estanislao Pérez y O., Feliciano Cenicerros; tasada en noventa pesetas.

6.ª En Espino Redondo, de doce celemines; linda N., Petra Lacalle; S., lleco; E., Marcelino Pérez y O., Blas Herreros; tasada en ciento ocho pesetas.

7.ª Otra en Espino Redondo, de diez celemines; linda N., Manuel Marín; S., camino; E., Juan Rodríguez y O., Diego Lacalle; tasada en noventa pesetas.

8.ª En los Valles, de seis celemines; linda N., Pascual Pérez; S., Gabriel Herreros; E., Julián Torrecilla y O., Juan Rodríguez; tasada en cincuenta y cuatro pesetas.

9.^a En la Raigada, de ocho celemines; linda N., Florencio Pérez; S., Juliana Torrecilla; E., Simón Herreros y O., lleco; tasada en ochenta y dos pesetas.

10. En Cutilares, de siete celemines; linda N., Estanislao Lacalle; S., Manuel Marín; E., y O., lleco; tasada en setenta y tres pesetas.

11. En Sadetraiz, de seis celemines; linda N., Simón Ceniceros; S., Aniceto Herreros; E., Estanislao Lacalle y O., lleco; tasada en cincuenta y cuatro pesetas.

12. En Lagareña, de siete celemines; linda N., Petra Lacalle; S., lleco; E., Julina Ceniceros y O., Pascual Pérez; tasada en setenta y tres pesetas.

13. En la Lleca, de seis celemines; linda N., lleco; S., Julián Lacalle; E., Manuel Fernández y O., Pascual Pérez; tasada en cincuenta y cuatro pesetas.

14. En la Lleca, de once celemines; linda N., lleco; S., y O., lleco y E., Anselmo Lacalle; tasada en ciento ochenta pesetas.

15. En el Molino de seis celemines; linda N., Gregorio Lacalle; S., Gabriel Herreros; E., río Yalde y O., dehesa; tasada en cincuenta y cuatro pesetas.

16. Una era de pan trillar, sita en La Fuente, de dos celemines; linda N., Ignacio Nájera; S., María Torrecilla; E., Pascual Pérez y O., Gregorio Herreros; tasada en ciento cincuenta pesetas.

17. Una heredad en Cubilares, de treinta celemines; linda N., Simón Herreros; S., Pascual Pérez; E., Deogracias Quijano y O., linda de Camprovín; tasada en doscientas setenta pesetas.

18. Otra en la Lleca, de diez celemines; linda N., Manuel Pérez; S., Manuel Rica; E., Juan Rodríguez y O., Anselmo Lacalle; tasada en noventa pesetas.

19. En Alaterio, de seis celemines; linda N., y S., lleco; E., Deogracias Quijano y O., camino; tasada en cincuenta y cuatro pesetas.

20. En Fuente Navarro, de nueve celemines; linda N., Pascual Pérez; S., y O., lleco y E., Francisco Pérez; tasada en ochenta y una pesetas.

21. En Puente Navarro, de

seis celemines; linda N., Esteban Fernández; S., Blas Herreros; E., lleco y O., Pascual Pérez; tasada en cincuenta y cuatro pesetas.

22. En la Raposera, de once celemines; linda N., Roque Fernández; S., barranco; E., Jacinto Ceniceros y don Luciano Rica; tasada en noventa y nueve pesetas.

23. En Valdechova, de seis celemines; linda N., Julián Ceniceros; S., barranco; E., María Torrecilla y O., Roque Fernández; tasada en cincuenta y cuatro pesetas.

24. En Calvadillo, de ocho celemines; linda N., Cayetano Lacalle; S., Petra Lacalle; E., Simón Ceniceros y O., lleco; tasada en setenta y dos pesetas.

25. En Roadoria, de once celemines; linda N., Julián Ceniceros; S., Manuel Rica; E., Deogracias Quijano y O., Aniceto Herreros; tasada en noventa y nueve pesetas.

26. En Ventosilla, de seis celemines; linda N., lleco; S., Gabriel Heroeros; E., Víctor Lacalle y O., Pascual Pérez; tasada en cincuenta y cuatro pesetas.

27. Una casa en la calle Mayor, sin número; linda derecha, entrando, Manuel Rica; izquierda, Julián Ceniceros y espalda, huerta; tasada en dos mil pesetas.

28. Otra casa, en la calle Mayor, sin número; linda derecha, entrando, Francisco Pérez; izquierda, Bernardina Torrecilla y hermana y espalda huerta de la anterior; tasada en tres mil pesetas.

29. Un edificio pajar, en la calle de la Fuente; linda derecha, entrando, Victoria Ceniceros y hermana; izquierda, herederos de Martina Torrecilla y espalda, Anselmo Lacalle y herederos de Luciano Pérez; tasada en quinientas pesetas.

30. Un corral y pajar, en la calleja de San Clemente; linda derecha, entrando, camino; izquierda, Roque Fernández y espalda, camino de la Fuente; tasada en quinientas pesetas.

31. Un edificio colmenar con treinta cepos de aveja, en Fuente Collado; linda N., camino; S., Manuel Pérez; E., Juan Rodríguez y O., Manuel Marín; tasada en ciento cincuenta pesetas.

32. Otro edificio colmenar con cuarenta cepos, en la cuesta de Riguelo; tasada en doscientas pesetas.

PREVENCIONES

1.^a Dichas fincas salen a subasta por el tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; y pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el diez por ciento del tipo; y no existiendo títulos de propiedad de los referidos bienes, deberá suplirlos a su costa el rematante.

Dado en Nájera, a dieciocho de agosto de mil novecientos veintisiete.—Tomás de Miguel y Rubio.—El secretario, Luis Alvarez.

1890

Don Avelino Soto Navajas, juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose se vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, por providencia de hoy y de orden de la superioridad, he acordado anunciar dichos cargos, convocándose a concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.^o del Real decreto de 29 de noviembre de 1920, por término de treinta días, contados desde que el presente aparezca inserto en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de esta provincia, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes dentro del plazo ante el señor Juez de primera Instancia de este partido en Logroño, por cuyo precepto legal se han de proveer.

Navarrete, 19 de agosto de 1927.—El juez municipal, Abelino Soto.

COMISION PROVINCIAL

Esta Comisión, en unión del señor Jefe Administrativo militar de la provincia, teniendo a la vista los estados de los precios a que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabeza

de partido judicial durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha, el precio medio siguiente:

	Pesetas
Ración de pan de 63 decagramos	0'39
íd. de carne kilogramo	3'66
íd. de vino, litro	0'49
íd. de cebada de cuatro kilogramos	1'53
íd. de paja de seis kilogramos	0'42
íd. de aceite, litro	2'82
íd. de carbón, kilogramo	0'23
íd. de leña, kilogramo	0'13
íd. de petróleo, litro	1'08

Lo que se anuncia en el «Boletín Oficial» para conocimiento de los Ayuntamientos, a fin de que a la mayor brevedad posible presenten a su liquidación los recibos de los suministros hechos a las tropas y Guardia Civil en este corriente mes.

Logroño, 20 de agosto de 1927.—El Presidente, Enrique Herreros de Tejada.—El secretario, Benigno Macua.

Administración Municipal

ANUNCIO

1862

Don Melquiades Cilleruelo Allona, alcalde presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el pleno de la Corporación en sesión del día de ayer acordó constituir según el artículo 481 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924 las comisiones de evaluación del repartimiento de utilidades que ha de regir conforme al artículo 523, en el año 1928 al 1932 ambos inclusive previas las oportunas variaciones caso de existir, habiéndolo verificado en la forma siguiente:

Parte Real

VOCALES

Don Ciriaco Rueda Fernández, contribuyente por Territorial.

Don Domingo Puerta López, ídem por Urbana.

Don Felipe Conde Agüero, ídem por Industrial.

Don Manuel Vozmediano, ídem por socio Sindicato.

SUPLENTE

Don Bernardino Guinea Urbina, contribuyente por Territorial.

Don Vitores Varona Pérez, idem por Urbana.

Don Jesús Salazar Herram, idem por Industrial.

Don Emilio Rueda Avecia, idem por socio Sindicato.

Parte Personal

VOCALES

Don Narciso Fernández Retana, Cura párroco.

Don Cirilo Ginea Arroyo, contribuyente por Territorial.

Don Jacinto Terrazas Torrecilla, idem por Urbana.

Don Gregorio Arteaga Giménez, idem por Industrial.

SUPLENTE

Don Fructuoso Zárate Montejo, Coadjutor.

Don Francisco Olarte Maturte, contribuyente por Territorial.

Don Francisco Salazar Herranz, idem por Urbana.

Don Guillermo Pérez López, idem por Industrial.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 489 del referido Estatuto.

Casalarreina 13 de agosto de 1927.—El alcalde, Melquiades Cilleruelo.

ANUNCIO

1885

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, se abre concurso para proveerla con la dotación anual de 750 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Las solicitudes serán presentadas en esta alcaldía en el plazo de 15 días, a contar desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia y debidamente reintegradas.

Huércanos 20 de agosto de 1927.—El alcalde accidental, Braulio Maiso.

ANUNCIO

1882

Formado y aprobado por la Comisión municipal permanente de este término el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1928 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento juntamente con las certificaciones y memorias prevenidas en el artículo 296 del vigente Estatuto municipal por espacio de 8 días, durante los cuales y 8 más podrán formularse ante el Ayuntamiento pleno las reclamaciones que se estimen pertinentes, en armonía con lo que prescribe el artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Navajún a 20 de agosto de 1927.—El alcalde, Esteban García.

ARNEDO

1878

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1928, y aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrán interponerse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Arnedo 19 de agosto de 1927.—El alcalde, Manuel Juan Fernández.

EDICTO

1864

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Son Torcuato a 15 de agosto de 1927.—El alcalde, Jesús Lumbreras.

EDICTO

1865

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para el arreglo de las habitaciones del señor maestro de la Escuela nacional de niños de esta villa, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período y otros ocho días más podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y para general conocimiento.

Herramelluri a 19 de agosto de 1927.—El alcalde, Rafael Angulo.

EDICTO

1858

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento, el presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1928, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, de conformidad a lo expuesto en el artículo 301 del Estatuto municipal y Real decreto de 5 de enero de 1926.

Luezas, 19 de agosto 1927.—El alcalde, Santos Soto.

EDICTO

1859

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio del año 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumpli-

miento a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de agosto de 1924.

Pinillos, a 16 de agosto de 1927.—El alcalde, Rafael Vidaurreta.

EDICTO

1863

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de agosto de 1924.

Cidamón, a 17 de agosto de 1927.—El alcalde, Estanislao Ledesma.

1877

Por término de 30 días en la Secretaría municipal y sitio de costumbre, se encuentra al público a los efectos de reclamación por los habitantes del término, el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento pleno acogiéndose según establecen los artículos 142 al 149 del Estatuto vigente al «Régimen de carta» en cuanto al orden económico del municipio, redactada por la Comisión de Hacienda.

Casalarreina, 16 de agosto de 1927.—El alcalde, Melquiades Cilleruelo.

Se encuentra de manifiesto por 15 días en la Secretaría municipal y sitio de costumbre el expediente de transferencia de crédito de los capítulos 1.º y 7.º del presupuesto en curso para reforzar el 11 de Obras públicas con 3800 pesetas.

Lo que se hace público para admisión de reclamaciones.

Casalarreina, 16 de agosto 1927.—El alcalde, Melquiades Cilleruelo.

EDICTO

1884

Formado por la Comisión municipal permanente de este

Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del art. 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Rincón de Soto 22 de agosto de 1927.—El alcalde, Victoria-no Asensi.

ANUNCIO

1889

Formadas y aprobadas por el pleno de este Ayuntamiento, las ordenanzas para el repartimiento sobre utilidades y prestación personal para esta villa durante el período de 4 años, dando principio desde el próximo ejercicio de 1928, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, una vez que el presente anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia a fin de que puedan ser examinadas por los interesados, y presentar las reclamaciones a que hubiese lugar.

Tricio 19 de agosto de 1927.—El alcalde, Francisco García.

Comunidad de regantes del pueblo de Tricio

ANUNCIO

1892

Habiendo sido examinados y discutidos en junta general los proyectos de ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de riego, que fueron redactados por la Junta designada al efecto, y que por los mismos se ha de regir la expresada Comunidad, una vez constituida definitivamente, y a fin de proceder a su aprobación definitiva de dichos proyectos, se convoca nuevamente por medio del presente a todos los vecinos y hacendados forasteros que posean fincas rústicas enclavadas dentro de las zonas regables de este término municipal, a Junta general que tendrá lugar bajo la presidencia del que suscribe, en la Casa

Consistorial de esta villa el día 1.º de octubre próximo y hora de las doce de su mañana, y por tratarse de un asunto excepcional y vivísimo interés, se les suplica y ruega encarecidamente a unas y otras su puntual asistencia.

En caso de que la reunión no pudiese llevarse a efecto por falta de número suficiente, para poder tomar acuerdo, se llevará este a cabo en segunda convocatoria el día 11 del mismo mes, a la hora que queda indicada.

Tricio 20 de agosto de 1927.—El alcalde, Francisco García.

Gobierno Civil

Corridas de Toros

CIRCULAR

1899

Siendo verdaderamente intolerable la costumbre salvaje que todavía subsiste de arrojar objetos al ruedo durante la celebración de las corridas de toros, y con el fin de cortar de raíz tales actos de incultura, que tan poco dicen en favor de los públicos que asisten a esta clase de espectáculos, se hace saber, por medio de la presente circular, que a todo aquél que arroje botellas, almohadillas u otro cualquier objeto más o menos molesto, se le impondrán doscientas cincuenta pesetas de multa como mínimo, y en caso de insolvencia, el arresto supletorio consiguiente, publicándose, a la vez, en la prensa de la capital, el nombre del infractor y la cuantía de la sanción impuesta.

Espero del buen sentido, corrección y cultura de los hijos de esta provincia, que no me obligarán a adoptar las sanciones de referencia, en cuya imposición me mostraré inflexible para todas y cada una de las infracciones que se cometan.

Logroño, 24 de agosto de 1927.—El gobernador, Juan Fabiani.

Presidencia del Consejo de Ministros

REALES ORDENES

Excelentísimo Sr.: La Real orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de diciembre de 1926 que, como resolución de una instancia presentada por el presidente de Fabricantes y Exportadores de embutidos de España, declaraba que las carnes de bóvidos enfriadas y congeladas reúnan iguales condiciones de salubridad y valor higiénico que las frescas, y desde el punto de vista sanitario podía autorizarse el empleo de las mismas en la fabricación de embutidos, planteó la necesidad de estudiar las derivaciones o efectos que en la economía nacional pudiera producir la introducción de una nueva primera materia exótica en la industria chacinera española.

A dicho objeto, se nombró por Real orden de 24 de mayo de 1927 una comisión que, presidida por V. E. e integrada por los directores generales de Sanidad y Abastos, técnicos oficiales, representantes de la ganadería, del comercio del consumo y de las industrias chacinera y del frío, informaran sobre el aspecto sanitario y comercial del uso de la chacinera de las carnes sometidas a la conservación por el frío.

Los informes emitidos en dicha comisión han coincidido todos en apreciar las buenas condiciones de salubridad de las referidas carnes, si bien hay divergencias de opiniones en cuanto a la conveniencia del empleo de las mismas en la fabricación de embutidos.

Del examen detenido de dichos informes y el de los antecedentes y datos del comercio exterior e interior de nuestros embutidos y características de los mercados, se deduce que ninguna clase de mezcla en los embutidos puede dar a los de nuestra fabricación un precio inferior al de los americanos, elaborados en sus grandes cebaderos. El embutido español a pesar de la diferencia de precios, por su excelente calidad y la garantía de estar fabricado con carne fresca del país, lucha ventajosamente aún en los mismos mercados americanos, donde crece la demanda, como lo prueba el aumento de volu-

men de nuestra exportación en el último quinquenio.

Es, pues, de gran interés para la industria chacinera española que sus productos mantengan en los mercados exteriores el crédito que tienen de calidad selecta.

Por otra parte, en los ensayos que en el último año se han hecho, el consumidor nacional no ha podido apreciar economía alguna, ni era de esperar que la apreciara, porque dado el costo de transportes y arrastres desde los puertos a la mayor parte de las fábricas de embutidos, coloca en ésta la carne congelada casi a igual precio que la fresca nacional.

Evidenciado, pues, que para el consumo nacional no trae conveniencia alguna la fabricación de embutidos con carnes exóticas congeladas, y en cambio que si la hay muy grande en mantener en el extranjero la divisa de que nuestros embutidos son confeccionados con carne fresca del país; para conservar así los mercados y precios que hoy tienen y poder aspirar al aumento de exportación.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Queda terminantemente prohibido el uso de carnes refrigeradas y congeladas en la fabricación de embutidos.

Segundo. Dichas carnes podrán seguir vendiéndose, pero únicamente con destino para el consumo directo.

Tercero. Los embutidos en piezas, ristras o envasados, fabricados con carne fresca del país, llevarán todos en caracteres no inferiores a 20 milímetros, negro sobre fondo blanco, el nombre de la fábrica y las palabras «Clase primera, segunda o tercera», según la naturaleza de embutidos, entendiéndose por «primera» el embutido confeccionado solamente con carne de cerdo; «segunda», con mezcla de 75 por 100 de carne de cerdo y 25 por 100 de carne de bóvidos, y «tercera», por el 50 por 100 de ambos productos.

Si el embutido lleva nombre especial expresando la clase de carne como «embuchado de lomo», su contenido será precisamente de la sola clase de carne que indica.

No se admitirán otros elementos conservadores y condimentos que los usuales en el

país «pimentón», «pimienta», «ajo» y «sal», y los que autorizan las vigentes disposiciones.

Cuarto. Las contravenciones a lo dispuesto en esta Real orden se castigarán con el máximo de multa que autorizan las disposiciones vigentes y con el cierre del establecimiento y prohibición al interesado de ejercer la industria, si reincidiese, por la responsabilidad judicial, en todo caso, que contraiga por atentado a la salud pública.

Quinto. Queda sin efecto cuanto se oponga a esta soberana disposición.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Santander, 16 de agosto de 1927.—Primo de Rivera.

Señor ministro de la Gobernación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Excelentísimos señores: En vista de que algunos industriales hacen la propaganda de sus establecimientos con carteritas o anuncios sueltos simulando billetes del Banco de España.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer quede prohibida la circulación en el reino de anuncio o prospectos que reproduzcan en todo o en parte billetes del Banco nacional o extranjeros.

De Real orden lo digo a V. E. a fin de que ordenen tenga cumplimiento lo dispuesto en la soberana disposición, dando cuenta. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de agosto de 1926.—Martínez Anido.

Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño

CARGO DE RECAUDADOR

1898

La Dirección General de Tesorería y Contabilidad comu-

nica a esta Delegación que en la «Gaceta de Madrid» fecha 14 del actual, se anuncia la provisión, por concurso, del cargo de recaudador de la Hacienda pública de la zona de Huescar, provincia de Granada.

Las instancias solicitando dicha vacante pueden presentarse en esta Delegación hasta el siete de septiembre en que termina el plazo al efecto concedido, pudiendo enterarse de las condiciones los que deseen optar al concurso de referencia por la «Gaceta» antes mencionada.

Logroño, 23 de agosto de 1927.—El delegado de Hacienda, F. Arenzana.

Administración de Justicia

EDICTO

1892

Don Tomás de Miguel y Rubio; juez de primera instancia, ejerciente, de este partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo, de que luego se hará mención, se ha dicto la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Nájera, a dieciocho de agosto de mil novecientos veintisiete. El señor don Tomás de Miguel y Rubio; juez de primera instancia, ejerciente, del partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo instados ante este Juzgado por la sociedad «Banco Español de Crédito», representada por el procurador don Félix Manzares, y dirigida por el letrado don Eduard Sotés; contra don Juan Jesús de Herrán y Ochoa de Echagüen, declarado en rebeldía=1.º Resultando: que etc.—Fallo: que debo declarar y declaro seguir la ejecución adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados al deudor don Juan Jesús de Herrán y Ochoa de Echagüen, para con su producto hacer completo pago a la sociedad acreedora «Banco Es-

pañol de Crédito,» por la suma de dos mil doscientas cincuenta pesetas, intereses legales de la misma a razón del cinco por ciento anual, desde la fecha de presentación de la demanda, y mil quinientas pesetas para pago de costas causadas y que se causen hasta dicho pago.

Y para la notificación al rebelde don Juan Jesús de Herrán y su publicación en el «Boletín Oficial,» se libra el presente; en Nájera, a diecinueve de agosto de mil novecientos veintisiete.—Tomás de Miguel y Rubio.—P. S. M., Luis Alvarez, secretario.

1893

Don Honorio Garaizábal Gollmayo; juez municipal de esta ciudad de Logroño e interino de primera instancia de la misma por estar en uso de licencia el propietario.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Antonio López Zorzano, natural de Navarrete, hijo de don Ramón y doña María, difuntos, que tuvo lugar en dicho Navarrete el día quince de noviembre de mil novecientos veinticinco a los setenta y dos años de edad en estado de casado con doña María Consuelo Rizo, de cuyo matrimonio no han quedado hijos; y se hace constar que ha comparecido reclamando su herencia doña María Cruz Santa Olalla, como heredera de la hermana del causante doña Castora López Zorzano, habiendo señalado como heredera del causante a su viuda doña María Consuelo Rizo y Diego; y su hermana doña Castora López Zorzano.

Lo que se anuncia por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia para que las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia se presenten a reclamarla dentro del término de treinta días, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Logroño, a dos de agosto de mil novecientos veintisiete.—Honorio Garaizábal.

—D. S. O.—P. H., Gerardo Ramos.

COMISION PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial, en sesión celebrada el día 17 del mes actual, fué presidida por don Enrique Herberos de Tejada, Presidente de la Excm. Diputación provincial y asistieron a ella los diputados señores García del Valle, López Merino, Polanco, Fernández y Rodríguez Paterna.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó celebrar sesión ordinaria el día 1.º de septiembre próximo, dando principio el acto a las cinco de la tarde.

Pasar a informe del señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y obras provinciales, los cuatro pliegos presentados al concurso para la adquisición de tres carros cubas de riego con destino a dicha Sección, y los tres presentados al concurso para la adquisición de cinco bicicletas, sobre los cuales también informará el Ingeniero Agrónomo de la Diputación.

Aprobar la liquidación definitiva del camino vecinal de Manzanares de Rioja al de Santo Domingo a la carretera de San Millán a Haro.

Adquirir, para colocarlo en el salón presidencial, un mapa en relieve de la provincia de Logroño, presentado por la señora viuda de Santos Ochoa.

(Concluirá)



DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

Año 1927

Aprobado con fecha 7 de julio próximo pasado, por el ilustrísimo señor inspector de esta región, el plan de aprovechamientos en los montes de utilidad pública, a cargo de esta Jefatura, durante el año forestal de 1927-1928, se insertan a continuación los disfrutes maderables y leñosos con destino a ser enajenados en pública subasta, y tanto estas como la ejecución de los aprovechamientos han de sujetarse, los de madera, al pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» número 87 de fecha 23 de julio último y los de leñas al inserto en el número 88 del día 26 del mismo mes; y a las condiciones económico-administrativas que formulen los Ayuntamientos.

1884

NOMBRE DE LOS		Número de árboles	ESPECIE	Volúmen maderable — Metros cúbicos	LEÑAS		TASACION — Pesetas	Plazo para la ejecución y saca de los productos — Días	OBSERVACIONES
Pueblos	Montes				Gruesa Estéreos	Remaje Estéreos			
Daroca	La Dehesa	50	Roble		150	50	500	90	Señalados con el marco oficial según consta en el acta de señalamiento.
Idem	Moncalvillo	»	Brezo			100	100	Hasta el 30 de julio	
Viguera	Idem	»	Encina			300	300	90	Arranque del brezo según consta en el acta de señalamiento.
Ajamil	Las Matas	40	Haya	55'419	30		1.270	60	Limpia de la mata de encina y arranque de la maleza.
Almarza	Dehesa Quiñón	90	Idem	194			4.268	150	Señalados con el marco oficial en el sitio «Collado Agustín».
Gallinero	Mata oscura	87	Idem	110'690	50		2.555	120	Señalados con el marco oficial según consta en el acta de señalamiento.
Idem	Idem	70	Idem	99'473	50		2.270	120	Señalados con el marco oficial en el sitio «La Robleda».
Lumbreras	Dehesa Latonal	40	Idem	41'356	40		1.074	90	Idem Id. en el sitio «Urdiantigas».
Idem	Idem	30	Pino	31'406			591	60	Idem Id. en el sitio «El Cabañazo».
Idem	Idem	»	Brezo			100	50	Hasta 1.º de julio	Idem Id. en el sitio «Las Navillas».
Idem	La Pineda	30	Haya	40'372			800	90	Por arranque del brezo en el sitio «Las Peñas».
Idem	Idem	»	Brezo			100	50	Hasta 1.º de julio	Señalados con el marco oficial en el sitio «Rozo del Pino».
Muro Cameros	El Monte	35	Haya	46'500	25		1.116	90	Arranque del brezo en el sitio «Laguna turbio».
Nestares	Dehesa y Pago	»	Roble		100	200	700	Hasta 31 de marzo	Señalados con el marco oficial según consta en el acta de señalamiento.
Idem	Moncalvillo	40	Haya	51'500	50		1.080	90	Por limpia y entresaca según consta en el acta de señalamiento.
Nieva	Mohosa	100	Idem	84'200	120		1.804	120	Señalados con el marco oficial según consta en el acta de señalamiento.
Idem	Idem	»	Roble			300	600	90	Señalados con el marco oficial en el sitio «Peñil de Lobos».
Pinillos	Tabla Hayedo	42	Haya	58'100	60		1.122	90	Por limpia de la mata de roble y arranque de maleza, sitio «La Gargantilla».
Pradillo	Bocino etc.	50	Roble		250		600	60	Señalados con el marco oficial en el sitio «La Fontada».
El Rasillo	Agenzana Pinar	362	Pino	316'240			10.872	150	Señalados con el marco oficial en el sitio «La Umbría».
Idem	Idem	182	Idem	238'870			7.200	120	Idem Id. Id. en el sitio «El Aprisco».
Idem	Idem	133	Idem	172'530			5.200	120	Idem Id. Id. en el sitio «Campo de las palomas».
Torreçilla	Espinedo	»	Roble			200	200	60	Idem Id. Id. en el sitio «Peñil de Lobos».
Idem	Idem	»	Piedra				50	Todo el año	Limpia de la mata de roble y arranque de maleza.
Idem	Idem	»	Idem				50	Idem	Subasta por 5 años a 50 ptas. anualidad. Se obtendrá en el sitio «Isla Cael» 50 metros cúbicos cada año.
Larriba	Monte Real	60	Haya	85'518	60		1.764	120	Se subasta por cinco años a 50 pesetas por anualidad. Se obtendrán 50 metros cúbicos cada año en el sitio «Fuente Guilguilla».
Idem	Idem	40	Idem	57'483	40		1.184	120	Señalados con el marco oficial en el sitio «Las Inciervas».
Villanueva	Ollano	30	Idem	50'559	40		1.330	90	Señalados con el marco oficial en el sitio «Umbría del Ajar».
Idem	Idem	160	Roble		200	150	1.250	120	Señalado con el marco oficial en el sitio «Barranco El peso».
Idem	Idem	170	Idem		300	200	1.800	120	Señalados con el marco oficial en el sitio Barranco del Hoyo».
Idem	Idem	70	Idem		100	50	570	90	Idem Id. Id. en el sitio «La Fuente de la Umbría».
Anguiano	Redonda y V.	200	Haya	416'200	500		7.575'40	180	Idem Id. Id. en el sitio «La Dehesa».
Idem	Idem	200	Idem	415'400	550		7.611'80	180	Señalados con el marco ofieial en el sitio «Ombrillo de la mina del fresno».
Idem	Idem	200	Idem	413'300	600		7.626'10	180	Idem Id. Id. en el sitio «Mina del río».
Idem	Idem	100	Idem	205'100	200		3.686'70	120	Idem Id. Id. en el sitio «La Baceda».
Idem	Idem	100	Roble		400	500	1.700	120	Idem Id. Id. en el sitio «La Carrascosa».
Idem	Idem	»	Roble y brezo		400	350	1.150	150	Idem Id. Id. en el sitio «El Pialón».
									Por limpia del roble y breza en el sitio «El Lombo».

BOLETIN OFICIAL

Página 6

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Manuel Fresno Martínez
de Salinas; Recaudador de la
Hacienda en el pueblo
de Tormantos

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente al año 1924 al 1924 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del parti-

do para la anotación del embargo. Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas		
Ruperto García	48	Anselmo Davalos	70
Román Riaño	2'67	Andrés Gordo	d1
Ruperto Manero	58	Antonio García	1'41
Remigio Ortiz	09	Agapito García	1'56
Santiago Agüero	11	Angel Valñañón	22
Saturnina González	34	Benigno Cerezo	32
Santiago Medina	58	Blas Varona	12
Valentín García	58	Casimiro Morquecho	3'55
Vitores Martín	41	Clotilde Rozas	15'94
Víctor Rodríguez	23	Cayetano García	64
Valentín Corcuera	21	Celedonio Vallejo	1'57
Jacinto García	58	Domingo Lázaro	87
Lucía Ezquerria	20	Doroteo del Val	12
Luis García	76	Enrique Manero	4'37
Miguel Alonso	6'02	Esteban Cerezo	1'99
Manuel Varona	23	Felpe Murillo	1'86
Martín Manero	4	Florencio Gordo	2'79
Pablo Gordo	1'69	Gregorio Valgañón	1'28
Pedro Soladre	33	Gregorio González	69
Pablo Murillo	82	Gregorio Varona	2'14
Pedro Manero	11	Hilario Bartolomé	06
Petra Murillo	87	Jesús Varona	1'57
Juan Manero	76	Víctor González	89
Juana Riaño	4'41	Natalia González	82
Julián Garrido	58	Clemente Chavarri	68
Juana Valgañón	1	Francisco Chavarri	1'03
Julián Varona	69	Fortunato Chavarri	2'13
		Miguel Chavarri	21
		Raimundo Chavarri	07
		Vicente Chavarri	55
		Claudio Chavarri	2'67
		Valentín López	2'05
		Isidoro López	4'65
		Francisco Martínez	41
		Serapio Matesant	2'05
		José Orive	1'71
		Juana Vargas	1'33
		Juana Vargas	17
		Agapito Martínez	68
		Antonio Martínez	3'69
		Nicelás Martínez	3'49
		Pedro Martínez	1'71
		Benito Ruiz	1'53
		Juana Vargas	3'50
		Andrés Lumbreras	9'44
		Inocencio Angulo	2'05
		Modesto Bañares	68
		Gregorio Bañares	68
		Damaso Corcuera	11
		Isidoro Garoña	27
		Anastasio Blanco	4'10
		Antonia Busto	28
		Benito Calvo	8'61
		Benita García	25
		Carlos Ameyugo	2'22
		Damiana Martínez	14
		Damiana Díez	21
		Dionisio Calvo	14
		Domingo Ameyugo	14
		Emeterio Barrasa	41
		Esteban Ruiz	3'09
		Ecequiel Merino	3'69
		Dionisio Barrasa	68
		Maximina Barrasa	1'30
		Pablo Barrasa	49
		Fernando Bilbao	2'19
		Cándida Bastida	1'64
		Agapito Barrasa	2'33
		Robustiano Camara	89
		Eugenio Corcuera	14
		Romualdo Castrillo	1'17
		Sebastián Corcuera	48
		Alejandro Cuende	41
		Manuel Díez	1'30
		Francisco Díez	2'05
		Modesto J. Chavarri	6'56
		Paulino Fuente	2'59
		Gabino Rodríguez	47
		Calixto Ruiz	58
		Manuela Torrecilla	24
		Feliciano Urbina	2'09
		Anastasio Villaverde	76
		Gaspar Villaverde	58
		Bernardino Villaverde	52
		Fructuoso Val	1'85
		Eusebio Villaverde	18
		José Alonso	32
		Dominica Ayala	2'12

Treviana, a 28 de abril de 1925. — El Recaudador, Manuel Fresno.

PEDROSO



RELACION de los productos concedidos por la Superioridad en dicho Monte para el próximo año forestal 1927 a 1928, los cuales han de ser objeto de subasta, con expresión de día y hora que han de celebrarse las mismas; cuyos aprovechamientos han de sujetarse a los pliegos de condiciones insertos en los Boletines Oficiales números 87 y 88 correspondiente a los días 23 y 26 de junio último, así como a los económico-administrativos formados al efecto por los representantes de los Ayuntamientos de los pueblos interesados. 1860

Clase y número de los productos	Sitio del aprovechamiento	Fecha de las subastas			Tasación	
		Día	Mes	Hora	Pesetas	Ots.
50 Hayas	«Las Vueltas»	9	Septiembre	las 10	800	00
40 Id.	«Cueva los Lobos»	9	»	las 10 y media	600	00
40 Id.	«Fuente la Yegua»	9	»	las 11	540	00
40 Id.	«La Mohosa»	9	»	las 11 y media	400	00

Las subastas de referencia, se verificarán en la forma prevenida en el artículo 162 del vigente Estatuto municipal y demás disposiciones al efecto y las horas para las subastas se entenderán oficiales.

Pedroso, a diez y seis de agosto de mil novecientos veintisiete.—El Alcalde, Gregorio García.

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado
Don Manuel Fresno Martínez
de Salinas; Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Lewa

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente al año 1924 al 1924 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del desahucio, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Víctor González	89
Natalia González	82
Clemente Chavarri	68
Francisco Chavarri	1'03
Fortunato Chavarri	2'13
Miguel Chavarri	21
Raimundo Chavarri	07
Vicente Chavarri	55
Claudio Chavarri	2'67
Valentín López	2'05
Isidoro López	4'65
Francisco Martínez	41
Serapio Matesant	2'05
José Orive	1'71

Clemente Ortega	4'92
Demetrio Palacios	27
Hdros. de José León	3'90
Francisco Ranedo	1'30
Juan Arribas	1'10
Mónica Villar	1'28
Hilario Briones	9'71
Hilario Ameyugo	2'05
Juana Martínez	9'91
Jacinto Gómez	10'66
Jenaro Fernández	21
Juan Santa María	1'03
Jorge Fernández	2'32
Julián García	1'88
Miguel Zárate	41
Magdalena Gómez	9'50
Narciso Ameyugo	7'90
Silvestre García	14
Tiburcio Simón	34
Vicente Cárcamo	61
Ulpiano Vesga	27
Zacarías Riaño	96
Lázaro Alonso	2'13
Esteban Alonso	12
Teodoro Bravo	2'32
Ildefonso Bartolomé	2'09
Melchor Bartolomé	4'41
Marcos Cereceda	29
Marcial Cereceda	93
Francisco Cereceda	2'09
Julián Díez	1'80
Policarpo Felipe	29
Martín Larrea	2'72
Casimisa Matute	2'44
Antonio Palacios	2'15
Arturo Pablo	7'07
Cledé Palacios	35
Fermin Quintanilla	76
Gabino Rodríguez	47
Calixto Ruiz	58
Manuela Torrecilla	24
Feliciano Urbina	2'09
Anastasio Villaverde	76
Gaspar Villaverde	58
Bernardino Villaverde	52
Fructuoso Val	1'85
Eusebio Villaverde	18
José Alonso	32
Dominica Ayala	2'12
Matilde Arce	27
Dionisio Barrasa	68
Maximina Barrasa	1'30
Pablo Barrasa	49
Fernando Bilbao	2'19
Cándida Bastida	1'64
Agapito Barrasa	2'33
Robustiano Cámara	89
Eugenio Corcuera	14
Romualdo Castrillo	1'17
Sebastián Corcuera	48
Alejandro Cuende	41
Manuel Díez	1'30
Francisco Díez	2'05
Modesto J. Chavarri	6'56
Paulino Fuente	2'59
Isidoro Garoña	27
Anastasio Blanco	4'10
Antonia Busto	28
Benito Calvo	8'61
Benita Garoña	25
Carlos Ameyugo	2'22
Damiana Martínez	14
Dionisio Calvo	21
Domingo Ameyugo	14
Emeterio Barrasa	41
Esteban Ruiz	3'09
Ecequiel Merino	3'69

Nicolás Palacios	21
Isidoro Ruiz	4'92
Filomena Ruiz	95
Juan Ruiz	1'16
Epifanio Redrigo	1'58
Modesto Sierra	14
Francisco S. Millán	96
Lorenzo S. Millán	21
Ciriaco S. Millán	41
Valentín S. Millán	89
Justo Santa Olalla	34
Mariano Villar	27
Segunda Villar	21
Laureano Villar	1'30
Gabina Angulo	9'91
Gregorio Bastida	33
Fermín Villar	74
Juana Agüero	08
Francisco Barrasa	55
Gabriel Barrasa	55
Fernando Bilbao	1'59
Josefa Bustamante	1'32
Pedro Corcuera	25
Manuel Díez	1'20
Víctor González	2'71
Dionisio Ledesma	1'84
Isidoro López	3'82
Félix Matesaul	1'15
Nicolás Maleta	24
Clemente Ortega	4'77
Demetrio Palacios	40
Nicolás Palacios	79
Pedro Palacios	32
Ignacio Ruiz	05
Lorenzo San Millán	55

OCHANDURI

Agustín Sagredo	13
Ana María Gutiérrez	3'01
Gregorio Marrán	41
Jesús Vicente	4'99
Pablo Díez	20'17
Simón Barrasa	5'98
Tiburcio Leiva	34

OCHANDURI

Pablo Díez	84
Pablo Díez	2'36
Pablo Díez	79

SAN MILLAN DE YECORA

Manuel Bastida	5'25
Saturnino Barrasá	7'01
Leopoldo Bastida	33
Julián Cantabrana	2'79
Román Corcuera	8'50
Manuel Díez	68
Galo Díez	75
Máximo Garoña	3'94
Leoncio López	68
Antonio López	79
Santos López	1'63
Valentín Riaño	95

SAN MILLAN DE YECORA

Damaso Corcuera	83
Damaso Corcuera	1'17

Damaso Corcuera	11
-----------------	----

SAN TORCUATO

Inocencio Angulo	2'05
Modesto Bañares	68
Gregorio Bañares	68
Andrés Lumbreras	9'44
Agapito Martínez	68
Antonio Martínez	3'69
Nicelás Martínez	3'49
Pedro Martínez	1'71
Benito Ruiz	1'53
Juana Vargas	3'50

SAN TORCUATO

Juana Vargas	1'93
Juana Vargas	17

TORMANTOS

Anselmo Davalos	70
Andrés Gordo	61
Antonio Garoña	1'41
Agapito Garoña	1'56
Angel Valñañón	22
Benigno Cerezo	32
Blas Varona	12
Casimiro Morquecho	3'55
Clotilde Rozas	15'94
Cayetano García	64
Celedonio Vallejo	1'57
Domingo Lázaro	87
Doroteo del Val	12
Enrique Manero	4'37
Esteban Cerezo	1'99
Felipe Murillo	1'86
Florencio Gordo	2'79
Gregorio Valgañón	1'28
Gregorio González	69
Gregorio Varona	2'14
Hilario Bartolomé	06
Jesús Varona	1'57
Juan Manero	76
Juana Riaño	4'41
Julián Garrido	58
Juana Valgañón	1
Julián Varona	69
Jacinto García	58
Lucía Ezquerria	20
Luis Garoña	76
Miguel Alonso	6'02
Manuel Varona	23
Martín Manero	4
Pablo Gordo	1'69
Pedro Soladre	33
Pablo Murillo	82
Pedro Manero	11
Petra Murillo	87
Ruperto García	48
Román Riaño	2'67
Ruperto Manero	58
Remigio Ortiz	09
Santiago Agüero	11
Saturnina González	34
Santiago Medina	58
Valentín García	58
Vitores Martín	41
Víctor Rodríguez	23
Valentín Corcuera	21

Treviana, a 28 de abril de 1925. — El Recaudador, Manuel Fresno.